Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de esto Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2219/1972, de 21 de julio, por el que se resuelve que no procede acordar la incorporación del Municipio de Carbollino al de Roelos (Zamora).

El Ayuntamiento de Carbellino acordó, con el quorum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Roelos, ambos de la provincia de Zamora, teniendo en cuenta la imposibilidad material de cumplir los servicios de forma aislada, así como la proximidad y buenas relaciones con el Municipio de Roelos. Por su parte, el Ayuntamiento de Roelos con de Arabes en proximidad y buenas relaciones de Roelos con el Ayuntamiento de Roelos con el Ayu

Municipio de Roelos. Por su parte, el Ayuntamiento de Roelos acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenides en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, durante el período de información pública se presentó un escrito en el Ayuntamiento de Carbellino firmado por numerosos vecinos, oponiendose a la incorporación por entender que la capitolidad debia fijarse en Carbellino. A la vista de dicha reclamación, el Ayuntamiento de Carbellino, con el quórum legal, por entender justes las razones alegadas por los reclamantes, acordó no aprobar la incorporación de su Municipio al de Roelos.

Tramitado el expediente con carácter voluntario, el acuerdo del Ayuntamiento de Carbellino oponiendose a la incorpora-

del Ayuntamiento de Carbellino oponiendose a la incorporacei Aydinamento de Carsellino oponicidose a la incorpora-ción, constituye un obstáculo insuperable para su aprobación, al futur el requisito exigido en el número dos del artículo veinte de la Ley de Régimen Local, no apreciándose, tampoco, a través de los datos e informes que obran en el expediente, la existencia de notorios motivos de necesidad o convenien-cia económica o administrativa para proceder de oficio a la incorporación en contra de la voluntad de uno de los Aguntaincorporación en contra de la voluntad de uno de los Ayuntamientos interesados.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día vomitiono de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—No procede acordar la interpotación del Municipio de Carbellino al limitarde de Roelos, ambos de la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dade en Madrid veintiuno de julio de mil novecientos seconta y des.

FRANCISCO FRANCO

El Ministre dé la Cobernación, TOMAS GARICANO GONT

DECRETO 2220/1972, de 31 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mantemunidad for-mada por los Municipios de Ribas de Freser, Cam-pelhas, Caralps, Pardinas, Pianolas y Tosas (Gerona) para la prestación de diversos servicios.

Los Ayuntamientos de Ribas de Freser, Campelias, Caralps, Pardinas. Planolas y Tosas, de la provincia de Gerona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir una Mancomunidad entre sus Municipios, los cuales integran la Comarca del Valle de Ribas, con objeto de coerdinar una acción común en disperso consecuencia.

diversos aspectos y prestar determinados servicios.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámitos prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen previenen que la nueva Entidad se denominará Manicomunidad Intermenticial del Valle de Ribes y tendré su capitalidad en Intermunicipal del Valle de Ribas y tendrà su capitalidad en el Municipio de Ribas de Freser, constituyendo sus fines los de ordenación y planificación urbanistica, con contratación de servictos técnicos, promoción turística comarcal, con instalación de estaciones invernales, servicio de hospital-asilo comarcal, pro-moción cultural, de festejos y de deportes y establocimiento de

mocion cultural, de festejos y de deportes y establocimiento de transportes públicos y comunicaciones.

Recogon dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen contravención alguna de proceptos de rango superior ni están en contradicción con las normas de interés general que procederia tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministro tros en su reunión del dia veintiuno de julio de mil novecien-tos setenta y dos.

DISPONGO

Artículo único.-Se aprueba la constitución de una Manco Arnemo unico.—Se apruena la constitución de una Manco mundad integrada por los Municipios de Ribas de Freser, Campellas, Caralps. Pardinas, Planolas y Tosas (Gerona), para la prestación de diversos servicios, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO CONT

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabi-litación otorgada al Ayuntamiento de Tarragona de una concesión que le fue otorgada para aprovechar aguas subálveas del río Francoli, en término municipal de Tarragona, con destino al abastecimiento de la citada población.

El Ayuntamiento de Tarragona ha solicitado la rehabilitación de una concesión que le fue otorgada en 21 de junio de 1963, de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Francoli, con destino al abastecimiento de la citada población y este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar la concesión otorgada al Ayuntamiento de Tarra-gona por Orden ministerial de 21 de junio de 1963, con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las siguientes condiciones:

1.* Las obras se ajustarán a los proyectos titulados «Captación y concesión del Pozo Vivero I Fase», y «Proyecto de estación de bombeo N4-1 y tubería de impulsión deposito regulador Poligono Industrial Francolí» y a los dos planos complementarios presentados durante el acto de confrontación.

2.º Las obras deberan quedar totalmente acabadas en el plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha de la comunicación al concesionario de la presente rehabilitación.

3.º La fianza complementaria del 5 por 100 del presupuesto total de las obras se devolverá a la Entidad concesionaria, de acuerde con lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 26 de ocrubre de 1945. 4.* Esta concesió

Esta concesión se oforga por el plazo de 99 años, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento

final de las obras.

5.ª En cumplimiento de la condición 5.ª de la concesión. deberà llevarse una libreta de control de los volúmenes diarios extraídos, según las mediciones de los contadores instalados, que debidamente refrendada por el Ayuntamiento de Tarragona, se enviará mensualmente a la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental. Este Servicio comprobará que el volumen diario extraído no rebasa el concedido de 12.000 metros cúbicos/día.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 24 de junio de 1972.—El Director general, P. D. el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Sexta Jelatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levanta-miento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectudas por el trozo II de la autopista de peaje Tarragona-Valencia, en los términos municipales de Chilches y Moncôfar.

Aprebado desinitivamente por la Dirección General de Carreterns, con fecha 14 de julio de 1972, el proyecto de la auto-pista Turragona Valencia (puntos kilométricos 32+476 al 245+ pasta Tarragona Valencia tountos kilometricos 324476 al 284-659,4621, declaradas la utilidad pública de las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio; la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 20 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.